

ACTA N° 15-2025
DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS
Sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025

Acta de sesión ordinaria del Tribunal Electoral del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica, celebrada de manera presencial a las diecisésis horas con veinte minutos del once de diciembre del dos mil veinticinco, con la presencia de los siguientes integrantes

Miembros propietarios: Magally Herrera Jiménez, quien preside, Alexandra Alvarado Paniagua, Julio Sánchez Carvajal e Isabel Villalobos Maroto.
Luis Ángel Corella Madrigal, ausente con justificación.

Secretaria del Tribunal. Zeidy Ballesteros Marín

ARTÍCULO 1) COMPROBACIÓN DEL CUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

La **Licda. Magally Herrera Jiménez**, Presidenta del Tribunal, procede a comprobar el cuórum de ley, dando de seguido inicio a la sesión ordinaria N° 15-2025 del 11 de diciembre de 2025.

ARTICULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS.

Se somete a consideración de los miembros presentes el siguiente orden del día:

- 1) Comprobación del cuórum e inicio de sesión.
- 2) Lectura y aprobación de la agenda.
- 3) Publicación en la Gaceta del resultado de las elecciones del 06 de diciembre
- 4) Comunicado en redes sociales del Colegio de resultado de las elecciones del 06 de diciembre
- 5) Agradecimiento al señor Christian Leandro y al Departamento de Tecnología por el apoyo al Tribunal Electoral.
- 6) Agradecimiento al señor Samyr Contreras Lanuza Jefe de Seguridad y al Departamento de Seguridad del Colegio
- 7) Nota de agradecimiento al personal administrativo del Colegio.
- 8) Custodia de material electoral
- 9) Nota al Director Ejecutivo, permanencia de Secretaria del Tribunal hasta el 30 de enero 2026.

10) Correspondencia recibida

- a) Denuncia enviada por el Lic. Enrique Guevara, de fecha 4 de diciembre. Recepción de correo electrónico de Boletín del Colegio, referente a la app de carné digital, con la frase seguimos innovando, en clara alusión al partido oficialista.
- b) Denuncia formal, del Lic. Guillermo Sandí Baltodano, de fecha 4 de diciembre, por instalación de manta sobre propaganda alusiva al Grupo Innovación, en la Sede de Pérez Zeledón.
- c) Correo enviado por el Lic. Gilberto Ugalde Naranjo, de fecha 04 de diciembre. Solicitud de investigación administrativa y medida correspondientes por envío de propaganda no autorizado el correo electrónico.

- d) Respuesta y oposición a denuncia presentada por el Lic. José Luis Acosta Campos en contra del Lic. Viamney Guzmán Alvarado. Expediente 007-2025
- e) Denuncia de fecha 05 de diciembre, presentada por la Licda. Diorella González Vega. Envío de propaganda por parte del Grupo Innovación, al teléfono celular personal, sin autorización.
- f) Respuesta de fecha 02 de diciembre presentada por el Lic. José Luis Acosta Campos, sobre denuncia presentada por los Lic. William Humberto Aguirre Caballero y Alejandro Jiménez Lara. Expediente 009-2025
- g) Contestación de denuncia de fecha 8 de diciembre, por el Lic. Dewin Brenes, presentada por el Lic. Alejandro Jiménez Lara. Exp.005-2025
- h) Respuesta de denuncia de fecha 09 de diciembre, presentada por el Lic. José Luis Acosta Campos, Expediente 012-2025.
- i) Respuesta de denuncia de fecha 09 de diciembre, presentada por el Lic. José Luis Acosta Campos, Expediente 013-2025

11) Asuntos varios

Por tanto, discutida que fue:

SE ACUERDA 2025-15-001: Aprobar la agenda presentada por la Licda. Magally Herrera Jiménez. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

ARTICULO 3) PUBLICACIÓN RESULTADO DE LAS ELECCIONES DEL 06 DE DICIEMBRE EN LA GACETA

SE ACUERDA 2025-15-002 El Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, hace del conocimiento a sus agremiados (as), Colegios Profesionales, Poderes Públicos, Instituciones y público en general que: como resultado de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el pasado 06 de diciembre de 2025, para elegir a los miembros de Junta Directiva y Fiscalía de este Colegio para ocupar los puestos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Prosecretaría, Tesorería, Vocalía I, Vocalía II, Vocalía III, Vocalía IV, Vocalía V y Fiscalía, fueron designados (as), los siguientes abogados y abogadas; quienes fungirán para el período comprendido entre el 06 de enero del 2026 al 06 de enero del 2028:

Presidencia: Miguel Antonio Arias Maduro

Vicepresidencia: Gabriela Rodríguez Sánchez

Secretario: Fabio Enrique Delgado Hernández

Prosecretaria: Angie Andrea Arce Acuña

Tesorero: Mauricio Enrique Pana Solano

Vocal I: Ana Lorena Mendoza Carrera

Vocal II: Guillermo Sandí Baltodano

Vocal III: Nicole Karine Mannix Chacón

Vocal IV: Alejandro Delgadillo Solano

Vocal V: Luz Adina Reyes Reyes

Fiscal: Dewin Alberto Brenes Fernández

Cuatro votos. ACUERDO FIRME, Publíquese en la Gaceta, en la página Web del Colegio, en las redes sociales autorizadas, Junta Directiva.

ARTICULO 4) COMUNICADO EN REDES SOCIALES DEL COLEGIO DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES DEL 06 DE DICIEMBRE 2025

SE ACUERDA 2025-15-003. Se autoriza al Departamento de Comunicación a realizar un comunicado en redes sociales del Colegio informando sobre el resultado de las elecciones del sábado 06 de diciembre, se adjunta el texto.

El Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, hace del conocimiento a sus agremiados (as), Colegios Profesionales, Poderes Públicos, Instituciones y público en general que: como resultado de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el pasado 06 de diciembre de 2025, para elegir a los miembros de Junta Directiva y Fiscalía de este Colegio para ocupar los puestos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Prosecretaría, Tesorería, Vocalía I, Vocalía II, Vocalía III, Vocalía IV, Vocalía V y Fiscalía, fueron designados (as), los siguientes abogados y abogadas; quienes fungirán para el período comprendido entre el 06 de enero del 2026 al 06 de enero del 2028:

Presidencia: Miguel Antonio Arias Maduro

Vicepresidencia: Gabriela Rodríguez Sánchez

Secretario: Fabio Enrique Delgado Hernández

Prosecretaria: Angie Andrea Arce Acuña

Tesorero: Mauricio Enrique Pana Solano

Vocal I: Ana Lorena Mendoza Carrera

Vocal II: Guillermo Sandí Baltodano

Vocal III: Nicole Karine Mannix Chacón

Vocal IV: Alejandro Delgadillo Solano

Vocal V: Luz Adina Reyes Reyes

Fiscal: Dewin Alberto Brenes Fernández

Cinco votos. ACUERDO FIRME. Realizar su publicación.

ARTÍCULO 5) NOTA DE AGRADECIMIENTO AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA E INFORMATICA.

Discutido el tema se acuerda:

ACUERDO 2025-15-004: El Tribunal Electoral acuerda expresar su reconocimiento y profundo agradecimiento al señor Cristian Leandro, Director del Departamento de Tecnología e Informática, así como a los señores José Hernández Rojas y José Vargas Leal, haciendo extensiva esta felicitación a todo el personal técnico del Departamento. Este Tribunal destaca su extraordinaria labor de planificación tecnológica y soporte técnico durante todo el proceso electoral y en especial por el apoyo y compromiso el día de las elecciones, colaborando con el correcto desarrollo operativo del proceso, tanto en la Sede Central como en todas las Sedes Regionales. Cuatro votos. ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 6) NOTA DE AGRADECIMIENTO AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

SE ACUERDA 2025-15-005: El Tribunal Electoral acuerda expresar un formal y agradecimiento al señor Samyr Contreras Lanuza, Jefe de Seguridad y a todo el personal del Departamento, por la extraordinaria labor de planificación, coordinación y despliegue logístico realizada en el marco del proceso electoral.

Se reconoce de manera expresa que, su compromiso y visión estratégica en las etapas de preparación, así como su presencia operativa el pasado 06 de diciembre, fueron fundamentales en el proceso. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7) NOTA DE AGRADECIMIENTO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO

SE ACUERDA 2025-15-006 Expressar un voto formal de agradecimiento y reconocimiento a todo el personal administrativo que colaboró activamente en las diferentes etapas del proceso electoral 2025. Su labor fue fundamental para que este Tribunal pudiera cumplir con su deber de garante de la democracia institucional. Cuatro votos. ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 8) CUSTODIA DE MATERIAL ELECTORAL

SE ACUERDA 2025-15-007. Se solicita a la administración del Colegio, mantener en custodia todo el material electoral hasta contraorden de este órgano. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9) PERMANENCIA DE SECRETARIA DEL TRIBUNAL HASTA CIERRE DE ELECCIONES.

SE ACUERDA 2025-15-008. Solicitar a la Dirección Ejecutiva, la permanencia de la secretaría del Tribunal Electoral hasta el 30 de enero, en aras de concluir de manera efectiva el cierre formal del proceso. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10) CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- a) Denuncia enviada por el Lic. Enrique Guevara, de fecha 4 de diciembre. Recepción de correo electrónico de Boletín del Colegio, referente a la app de carné digital, con la frase seguimos innovando, en clara alusión al partido oficialista.

Discutido el tema, se acuerda

SE ACUERDA 2025-15-009. Se le informa al Lic. Enrique Guevara, que en sesión 05-2025, del 23 de octubre, este Tribunal tomo el acuerdo que indica: "SE ACUERDA 2025-05-010 a) ACOGER PARCIALMENTE la solicitud presentada por el Lic. José Luis Acosta Campos, en cuanto al riesgo de una percepción de parcialidad y acuerda ORDENAR a la Dirección Ejecutiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica que, instruya formalmente al Departamento de Comunicaciones y a cualquier otro órgano administrativo pertinente para que, en lo sucesivo y mientras el proceso electoral se mantenga abierto, evite el uso en publicaciones y comunicados oficiales de la palabra "Innovación" y cualquier otro término o lema que se identifique directamente con el nombre o identidad gráfica de las agrupaciones políticas participantes. Esta medida se dicta con el único fin de garantizar la transparencia, la neutralidad institucional y la igualdad de oportunidades para todos los postulantes, previniendo cualquier posible vulneración a los principios de equidad electoral. Cuatro votos ACUERDO FIRME. Notifíquese la presente resolución", mismo fue notificado a la Dirección Ejecutiva Oficio TE-10-46-25 en fecha 28 de octubre. Cuatro votos ACUERDO FIRME.

- b) Denuncia formal, del Lic. Guillermo Sandí Baltodano, de fecha 4 de diciembre, por instalación de manta sobre propaganda alusiva al Grupo Innovación, en la Sede de Pérez Zeledón.

Discutido el tema, se acuerda:

SE ACUERDA 2025-15-010. Se le informa al Lic. Guillermo Sandí Baltodano, que en sesión 05-2025, del 23 de octubre, este Tribunal tomo el acuerdo que indica: "SE ACUERDA 2025-05-010 a) ACOGER PARCIALMENTE la solicitud presentada por el Lic. José Luis Acosta Campos, en cuanto al riesgo de una percepción de parcialidad y acuerda ORDENAR a la Dirección

Ejecutiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica que, instruya formalmente al Departamento de Comunicaciones y a cualquier otro órgano administrativo pertinente para que, en lo sucesivo y mientras el proceso electoral se mantenga abierto, evite el uso en publicaciones y comunicados oficiales de la palabra "Innovación" y cualquier otro término o lema que se identifique directamente con el nombre o identidad gráfica de las agrupaciones políticas participantes. Esta medida se dicta con el único fin de garantizar la transparencia, la neutralidad institucional y la igualdad de oportunidades para todos los postulantes, previniendo cualquier posible vulneración a los principios de equidad electoral. Cuatro votos ACUERDO FIRME. Notifíquese la presente resolución", mismo fue notificado a la Dirección Ejecutiva Oficio TE-10-46-25 en fecha 28 de octubre. Cuatro votos ACUERDO FIRME.

- c) Correo enviado por el Lic. Gilberto Ugalde Naranjo, de fecha 04 de diciembre. Solicitud de investigación administrativa y medida correspondientes por envío de propaganda no autorizado el correo electrónico.

Discutido el tema, se acuerda

SE ACUERDA 2025-15-011. Rechazar de plano la denuncia presentada por el Lic. Gilberto Ugalde Naranjo, por cuanto no se aporta pruebas que infieran que el correo recibido se da por el uso de la base de datos del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica o con su aval. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

- d) Respuesta y oposición a denuncia presentada por el Lic. José Luis Acosta Campos en contra del Lic. Viamney Guzmán Alvarado. Expediente 007-2025. Se acusa haber realizado una publicación de contenido político electoral en el chat oficial de la Sede Regional de Guápiles.

Discutido el tema,

SE ACUERDA 2025-15-012 Acoger la solicitud de rechazo de la denuncia planteada por cuanto lleva razón el denunciado al indicar que “Las imágenes o screen shot (pantallazos) que sube el denunciante, que no vienen certificados, y que no cumplen con los requisitos mínimos para tales probanzas, no se pueden tomar como prueba indubitable que sustenten su argumento. No son prueba válida ni eficaz que permita sostener, ni siquiera ad limine su acusación. Los pantallazos pueden ser fácilmente editados (Riesgo de manipulación); por eso se exige certificación técnica y, además, contienen la llamada en doctrina limitación probatoria: pues, una captura aislada no demuestra contexto ni continuidad de la conversación y mucho menos su origen. Debo agregar, que todas las publicaciones que he hecho en este cortísimo período electoral, las he realizado a título personal en los diversos chats que son de mi creación y nunca he usado un medio oficial de la institución para tales fines”. Se rechaza la denuncia planteada por el señor Acosta Campos. Notifíquese. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

- e) Denuncia de fecha 05 de diciembre, presentada por la Licda. Diorella González Vega. Envío de propaganda por parte del Grupo Innovación, al teléfono celular personal, sin autorización.

Discutido el tema, se acuerda

SE ACUERDA 2025-15-013 Rechazar de plano la denuncia presentada por a Licda. Diorella González Vega, por cuanto no se aporta pruebas que infieran que el correo recibido se da por el uso de la base de datos del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica o con su aval. Cuatro votos ACUERDO FIRME.

- f) Respuesta de fecha 02 de diciembre presentada por el Lic. José Luis Acosta Campos, sobre denuncia presentada por los Lic. William Humberto Aguirre Caballero y Alejandro Jiménez Lara. Expediente 009-2025. Se acusa haber realizado publicidad falsa, manipulada o descontextualizadas violando el Art. 26 del Reglamento General de Elecciones.

Discutido el tema,

SE ACUERDA 2025-15-014 CONSIDERANDO:

Que se recibió denuncia contra el partido Integra Iuris por la difusión de propaganda que presuntamente contraviene la normativa vigente.

Que, al evacuar la audiencia, el partido denunciado aceptó expresamente la autoría de las piezas publicitarias objeto de la queja.

Que el Artículo 26 del Reglamento General de Elecciones es taxativo al señalar que la propaganda debe limitarse exclusivamente a exaltar los méritos de las candidaturas y a la exposición de programas e ideas.

POR TANTO: Este Tribunal acuerda que la propaganda denunciada no se ajusta a los fines y límites establecidos en el Artículo 26 del Reglamento General de Elecciones, al haberse acreditado tanto la autoría como la transgresión al contenido permitido, SE ACOGE EL RECURSO Y SE DECLARA CON LUGAR LA DENUNCIA.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el Artículo 53 del mismo cuerpo normativo, se ordena el traslado inmediato del expediente a la Fiscalía del Colegio para que, en ejercicio de sus competencias, proceda con las investigaciones y sanciones que correspondan ante el incumplimiento de la normativa electoral. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

- g) Contestación de denuncia de fecha 8 de diciembre, por el Lic. Dewin Brenes, presentada por el Lic. Alejandro Jiménez Lara. Exp.005-2025. Se acusa sobre afirmaciones contrarias a la moral y buenas costumbres en el video transmitido en Facebook, en el que aparentemente insinúa la imparcialidad de este Tribunal, dado que es elegido por la Junta Directiva.

Discutido el tema, se acuerda

SE ACUERDA 2025-15-015 CONSIDERANDO:

Que este Tribunal conoce la Denuncia Presentada por el Lic. Jiménez Lara y la contestación de cargos presentada por el licenciado Dewin Brenes Fernández, mediante la cual interpone formalmente la defensa de improcedencia por extinción del interés y pérdida sobrevenida del objeto.

Que el gestionante fundamenta su posición en que el proceso electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica ha finalizado en todas sus etapas, habiéndose realizado la elección, proclamado los resultados oficiales y cerrado la etapa de fiscalización.

Que el denunciado argumenta que el objeto jurídico protegido —la pureza y regularidad del proceso electoral— ya no puede verse comprometido al haber concluido el evento que dio origen a la causa.

Que, bajo los principios de economía procesal y razonabilidad, se Acuerda que:

Al encontrarse el proceso electoral agotado en todas sus fases, cualquier resolución sobre las supuestas conductas investigadas carecería de efectos prácticos sobre la integridad de la elección ya consolidada.

En virtud de lo expuesto, SE ACOGE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE INTERÉS ACTUAL y se ordena el archivo inmediato del expediente. Se aceptan las disculpas expresadas personalmente por el señor Dewin Brenes Fernández, el día de las elecciones y siendo claro que el nombramiento del Tribunal Electoral Colegio Abogados y Abogadas es conforme al Reglamento dado por Asamblea General. Comuníquese. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

- h) Respuesta de denuncia de fecha 09 de diciembre, presentada por el Lic. José Luis Acosta Campos, Expediente 012-2025. Se acusa publicación e Facebook

Discutido el tema, se tiene:

SE ACUERDA 2025-15-016. Que se recibió denuncia contra el partido Integra Iuris por la difusión de propaganda que presuntamente contraviene la normativa vigente.

Que, al evacuar la audiencia, el partido denunciado aceptó expresamente la autoría de las piezas publicitarias objeto de la queja.

Que el Artículo 26 del Reglamento General de Elecciones es taxativo al señalar que la propaganda debe limitarse exclusivamente a exaltar los méritos de las candidaturas y a la exposición de programas e ideas.

POR TANTO: Este Tribunal acuerda que la propaganda denunciada no se ajusta a los fines y límites establecidos en el Artículo 26 del Reglamento General de Elecciones, al haberse acreditado tanto la autoría como la transgresión al contenido permitido, SE ACOGE EL RECURSO Y SE DECLARA CON LUGAR LA DENUNCIA.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el Artículo 53 del mismo cuerpo normativo, se ordena el traslado inmediato del expediente a la Fiscalía del Colegio para que, en ejercicio de sus competencias, proceda con las investigaciones y sanciones que correspondan ante el incumplimiento de la normativa electoral. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

- i) Respuesta de denuncia de fecha 09 de diciembre, presentada por el Lic. José Luis Acosta Campos, Expediente 013-2025. Se acusa publicidad contraria al Artículo 26 del Reglamento de Elecciones.

Discutido el tema, se tiene:

SE ACUERDA 2025-15-017 Que se recibió denuncia contra el partido Integra Iuris por la difusión de propaganda que presuntamente contraviene la normativa vigente.

Que, al evacuar la audiencia, el partido denunciado aceptó expresamente la autoría de las piezas publicitarias objeto de la queja.

Que el Artículo 26 del Reglamento General de Elecciones es taxativo al señalar que la propaganda debe limitarse exclusivamente a exaltar los méritos de las candidaturas y a la exposición de programas e ideas.

POR TANTO: Este Tribunal acuerda que la propaganda denunciada no se ajusta a los fines y límites establecidos en el Artículo 26 del Reglamento General de Elecciones, al haberse acreditado tanto la autoría como la transgresión al contenido permitido, SE ACOGE EL RECURSO Y SE DECLARA CON LUGAR LA DENUNCIA.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el Artículo 53 del mismo cuerpo normativo, se ordena el traslado inmediato del expediente a la Fiscalía del Colegio para que, en ejercicio de sus competencias, proceda con las investigaciones y sanciones que correspondan ante el incumplimiento de la normativa electoral. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11)-ASUNTOS VARIOS

SE ACUERDA 2025-15-018 Este Tribunal Electoral, ve la necesidad de tener permanente una oficina con secretaría, para atender las diferentes necesidades previas a un proceso electoral, como es la capacitación de los delegados entre otros. Por tal razón se solicita audiencia a la nueva Junta Directiva con el fin de plantearle el proyecto. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

Al ser las 18:20 p.m., se da por terminada la sesión

**Magally Herrera Jiménez
Presidenta**

**Alexandra Alvarado Paniagua
Vice Presidenta**

**Julio Sánchez Carvajal
Secretario**

**Isabel Villalobos Maroto
Vocal**